Form. 29

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Guerra y Marina

D E C R E T O Nº 2942

QUE AUTORIZA AL COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION PARA NOMBRAR A OFICIALES DEL CUADRO DE LA RESERVA EN SERVICIO, COMO ALUMNOS PARA SEGUIR CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO EN LA ESCUELA MILITAR, A OBJETO DE SU INCORPORACION AL CUADRO PERMANENTE.-

S.S.Nº... Asunción, 2 de Setiembre de 1940.-

N. 798

VISTA: la nota pasada al Ministerio de Guerra y Marina por el Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación (Exp.nº 2991/40), en la cual solicita la autorización correspondiente para nombrar a Oficiales del Cuadro de la Reserva, de Guerra y Administración, actualmente en servicio, como Oficiales - Alumnos para seguir cursos de perfeccionamiento en la Escuela Militar, a objeto de la incorporación de los mismos al Cuadro Permanente; el parecer favorable del Tribunal de Calificación de Servicios Militares, y de conformidad con los arts. 37 y 47 de la Ley O. Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Autorízase al Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación para nombrar a Oficiales de Guerra y Administración del Cuadro de la Reserva actualmente en servicio, conforme al Réglamento Orgánico de la Escuela Militar, como Oficiales - Alumnos para seguir cursos de perfeccionamiento en el citado establecimiento, a objeto de la incorporación de los mismos al Cuadro Permanente con sus respectivas jerarquías, una vez terminados satisfactoriamente sus estudios.-

Art.2º.-Los estudios comprenderán dos cursos: uno preparatorio que funcionará en el presente año y un curso militar, debiendo iniciarse las clases a más tardar el 15 de Setiembre próximo venidero.-

Art.3º.-A los efectos del sueldo y racionamiento seguirán revistando en las UU. y RR. de procedencia. Al término del curso preparatorio volverán a dichas UU.y RR. para continuar sus servicios durante las vacaciones.-

Art.4º.- La designación de Oficiales - Alumnos se hará por Orden General del Comando en Jefe y a propuesta de los Comandos de UU. y Jefes de Reparticiones respectivos, entre los Oficiales interesados que reunan condiciones de idoneidad, capacidad intelectual y hayan prestado eficientes servicios en el Ejército.-

Art.5º.- Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

M.Ll.